



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0014	Martes, 01 de Octubre del 2013	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primera Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Segundo Secretario:

Dip. Cliserio del Real Hernández

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE ZACATECAS 2013 - 2016, A TOMAR LA MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE GARANTICEN LOS DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE RECOMIENDA AMPLIAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE LA DESIGNACION DE SU CONTRALOR SEA APEGADA A DERECHO.

8.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 116; Y SE REFORMA EL ARTICULO 122, APARTADO C), BASE PRIMERA FRACCION V, INCISO F) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-R AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PUBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA Y AL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN SOLEMNE DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 03 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 29 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 12 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para la integración de una Comisión especial, para la conmemoración del Centenario de la Toma de Zacatecas en 1914.

6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y del Estado, implementen medidas de apoyo en beneficio de los productores zacatecanos.

7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se designan Consejeros representantes del Poder Legislativo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

8. Asuntos Generales; y

9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0007, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “Damnificados”.

II.- LA DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, con los temas: “Sismo del 85” y “Revisión de Normas de Protección Civil”.

III.- LA DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, con el tema: “Reformas Estructurales”.

IV.- LA DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, con el tema: “Contingencias en Río Grande”.

EN ESTE MOMENTO LA DIPUTADA PRESIDENTA DESIGNÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ, SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, PARA QUE SE SIRVIERAN ATENDER EN LA SALA DE COMISIONES A UN GRUPO DE MAESTROS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO MAGISTERIAL DE ZACATECAS.

EN TANTO LA COMISIÓN ATENDIÓ DICHA ENCOMIENDA, LA PRESIDENCIA DECLARÓ UN RECESO, CONTINUANDO CON LA SESIÓN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; SIGUIENDO CON SU INTERVENCIÓN PARA ASUNTOS GENERALES:

V.- EL DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE, con el tema: “Juventud: el reto de todos”.

VI.- EL DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Represión”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten para su estudio y dictamen el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., solicitando la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
02	Presidencia Municipal de El Salvador, Zac.	Remiten para los efectos legales que correspondan, un ejemplar del Acta Circunstanciada levantada el pasado día 24 de septiembre del año en curso, con motivo de la Entrega – Recepción de la Administración Municipal, con la participación de los funcionarios salientes y el Comité de Recepción entrante.
03	Frente Social Zacatecano Braceroproa, A.C.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura que para el próximo ejercicio fiscal 2014, se considere un monto de Treinta Millones de Pesos en el Programa de Apoyo a Exbraceros Zacatecanos del período 1942 – 1967.
04	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A. C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de agosto, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados derivado de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Melchor Ocampo, Zac., correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
06	Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito.	Remiten oficios 19377/2013 y 19378/2013 por el que requieren de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, el cumplimiento en sus términos de la Resolución emitida en el juicio de amparo 918/2012-1 promovido por Julieta Martínez Villalpando.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ÉSTA

H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

Los que suscriben Ciudadanos diputados, Gilberto Zamora Salas, Susana Rodríguez Márquez, Carlos Alberto Pedroza Morales, e Ismael Solís Mares, integrantes de la Comisión de Gobernación, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé trámite de urgente y obvia resolución, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Las y los trabajadores son uno de los elementos más importantes en cada administración pública en cualquiera de sus niveles. En el caso de la administración pública municipal, esta adquiere importancia ya que representa el primer nivel del gobierno al cual la sociedad y la comunidad concurren, los servicios que presta el Municipio, son tal vez; los más importantes para la comunidad. Por ello, el personal que labora en esta instancia requiere de una gran sensibilidad y capacitación adecuada para atender de manera eficaz al conjunto de la sociedad.

Cada tres años las administraciones municipales, al renovarse reinician los cambios administrativos propios de dicha transición en ese contexto los trabajadores de los municipios entran en un proceso de incertidumbre laboral por las presiones políticas y particularmente por las separaciones laborales que no se apegan a los procedimientos que marca la ley en la materia. En la mayoría de los casos se les separa sin mediar causa justificada como muestra de autoritarismo de la administración entrante.

La incertidumbre de las y los trabajadores de los Ayuntamientos municipales, sean de confianza, contrato o base, ante el cambio de administración se hace evidente no sólo ante el temor de perder el empleo, sino también de recibir menores beneficios, pues es innegable que cada tres años – con una nueva administración municipal- aumenta el número de despidos de las y los trabajadores de distintos niveles y con ello se incrementan las demandas laborales en contra de los Ayuntamientos, cuando las liquidaciones no se llevan conforme a lo que marca la ley. Lo anterior ocasiona una afectación grave de las finanzas de los municipios y por ende del estado.

SEGUNDO. Es importante destacar que es un derecho para las y los trabajadores municipales que deben tener a su favor certeza jurídica en el trabajo, no obstante que muchas y muchos de ellos no cuentan con estabilidad en el empleo, si cuentan con verdaderas y reales garantías que la Ley debe prever en su beneficio para protegerles de ser separados de sus labores sin justificación alguna. Es por ello que se debe preservar el cumplimiento de la Ley aplicable, sobre todo en lo que se refiere a la seguridad en el empleo y por ende la seguridad social integral. Así mismo es



importante enfatizar que resulta de gran trascendencia la profesionalización de las y los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, esto se logra a través de la instauración del servicio civil de carrera, que será fundamental, el cual permitirá supervisar y vigilar, las funciones y conductas de estos.

Al implementar el servicio civil de carrera, y aplicando correctamente las normas, se podrá evitar despidos masivos al momento que inicien estas nuevas administraciones, protegiendo además las finanzas de cada municipio al no pagar cuantiosas indemnizaciones a consecuencia de despidos, con ello se resguardarían los derechos del propio Ayuntamiento, además de de las y los trabajadores burócratas, sobre todo en lo que se refiere a la seguridad en el empleo.

TERCERO. En este orden de ideas, tenemos que no se debe privar del empleo a las los servidores públicos por razones injustas, políticas o personales, solamente porque pertenecieron a otra administración municipal.

En la sesión del 26 de Septiembre el Diputado del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática Juan Carlos Regis Adame, “planteó la necesidad de atender la problemática que viven los ayuntamientos en cuanto a la estructuración administrativa y de personal de los nuevos ayuntamientos. Siendo este un derecho de las nuevas administraciones se ha detectado excesos como despidos grupales sin liquidación y acoso laboral”.

La prestación de los servicios municipales, tales como la administración de la vida económica, la conducción de los asuntos políticos y el logro del bienestar social, son algunos de los rubros que tiene a su cargo cada administración municipal. Son el vínculo entre el gobierno municipal y la ciudadanía, por ello es de gran trascendencia

conservar éste vínculo para que la relación entre la nueva administración y las y los ciudadanos se traduzca en algo fructífero.

En Zacatecas, cuando se dan los cambios de administraciones municipales se presenta inestabilidad, es por ello que en la mayoría de los municipios se surgen los problemas laborales, despidos injustificados, indemnizaciones inadecuadas, lo que trae como consecuencias juicios y resoluciones costosas para los ayuntamientos. Este problema es cíclico y deteriora la imagen de la nueva administración, sus finanzas, su capacidad política y económica.

Por lo anterior manifestado, y con base en lo que disponen los artículos 60 fracción I, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97, fracción III y 101 de su Reglamento General, ponemos a consideración de este Poder Soberano, el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a las y los funcionarios públicos que integran las nuevas administraciones municipales del Estado de Zacatecas 2013-2016, a tomar las medidas necesarias para que garanticen los derechos laborales de las y los trabajadores de los Ayuntamientos municipales y no se vulneren los derechos laborales de las y los trabajadores con despidos injustificados.

SEGUNDO. Se solicite a los Ayuntamientos considerar las reformas administrativas y jurídicas, que permitan implementar el servicio civil de carrera para lograr la profesionalización de las y los servidores de los Ayuntamientos.

TERCERO. Se invite a las administraciones municipales a trabajar en conjunto con este Poder Legislativo, a través de sus Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Gobernación, a fin construir juntos una regulación municipal, que permita no generar esta problemática de forma recurrente.

CUARTO. Por ser un tema de interés estatal, por la situación que pasan algunas administraciones municipales de la entidad en este momento, solicito muy respetuosamente se apruebe por ser un asunto de obvia y urgente resolución de conformidad al artículo 104 del Reglamento del Poder Legislativo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Zacatecas, Zac., a 30 de septiembre de 2013.

Atentamente

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 24 de Septiembre de 2013.

Dip. Gilberto Zamora Salas

Presidente

Dip. Ismael Solís Mares

Secretario

Dip. Susana Rodríguez Márquez

Secretaria

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

Secretario



4.2

H. PLENO DE LA

SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA EN EL ESTADO

P R E S E N T E .

Los Diputados GILBERTO ZAMORA SALAS, ISMAEL SOLÍS MARES, CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES y Diputada SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 24 fracción III, 96 fracción III, 123, 124 fracción II, 125 fracción II, 126 fracción I, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y artículo 55 del Reglamento General del Poder Legislativo, ambos del Estado de Zacatecas, presentan ante esta Soberanía Popular, el siguiente

P U N T O D E A C U E R D O

De pronta y obvia resolución

Bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Es de todos conocidos que a partir del quince de Septiembre de dos mil trece, en todos los municipios del Estado de Zacatecas, hubo cambio de administraciones municipales, para cumplir el Periodo Constitucional Trienal del año 2013 al 2016, con las respectivas designaciones de Directores de Área y Contralores Municipales en cada uno de los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, que dispone lo siguiente:

“Artículo 103.- La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

“En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

“El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.”.

De igual manera, para ser Contralor Municipal, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, se dispone:

“Artículo 104.- Para ser Contralor Municipal, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;



II. Tener preferentemente, en Municipios mayores de cincuenta mil habitantes, licenciatura en contabilidad o áreas afines; en el resto, educación media superior y experiencia en la materia; y

III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional y tener reconocida capacidad y honestidad, a juicio del Ayuntamiento.

Toda vez, que las facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal, son las que se mencionan en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, que dice:

“Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

I. Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

II. Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

a) Sistemas y registro de contabilidad;

b) Contratación y pago de personal;

c) Contratación de servicios y obra pública; y

d) Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal.

IV. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con la administración municipal, de conformidad con las normas que al efecto se emitan por el Ayuntamiento;

V. Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado, para que los servidores públicos municipales que deban hacerlo, presenten oportunamente sus declaraciones de situación patrimonial;

VI. Conocer e investigar los hechos u omisiones de los servidores públicos municipales, que no sean miembros del Cabildo, para que el Ayuntamiento decida si se fincan o no, responsabilidades administrativas. Aportar al Síndico Municipal los elementos suficientes para que se hagan las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, en caso de probable delito;

VII. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas operativos;

VIII. Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal informando del resultado al Cabildo y a la Auditoría Superior, para que en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes;

IX. Revisar y verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como las cuentas públicas e informar al Cabildo y a la Auditoría Superior;

X. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior sobre las acciones y actividades de la Contraloría; y

XI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas sobre la materia, reglamentos, bandos y acuerdos del Ayuntamiento.

Esto es, en un primer momento, es facultad de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección, proponer al Ayuntamiento una terna para designar al titular de la Contraloría Municipal encargada de la vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como el funcionamiento administrativo de los Municipios, de conformidad con lo establecido por el artículo 103 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

En un segundo momento, en el supuesto de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 103 de la Ley antes mencionado.

Podemos mencionar, que a la fecha ya han transcurrido los quince días naturales de que habla el segundo párrafo del precepto legal antes mencionado.

TERCERO.- Es de interés de esta Comisión Legislativa, que la designación del Contralor Municipal en cada uno de los Ayuntamientos se realice en apego a los postulados de nuestra Constitución Política así como de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, tomando en cuenta que la figura del Contralor Municipal en un Ayuntamiento es el ente encargado de la vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como el funcionamiento administrativo de los Municipios.

Por tanto, esta Comisión Legislativa, estima oportuno proponer a esta Soberanía Popular se recomiende ampliamente a cada uno de los 58 Ayuntamientos Municipales en el Estado de Zacatecas, que la designación de su Contralor Municipal sea apegada conforme a derecho y al procedimiento que para el caso disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 101, 102, 105 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO:- Que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas recomiende ampliamente a cada uno de los 58 Ayuntamientos Municipales en el Estado de Zacatecas, que la designación en su caso, de Contralor Municipal sea apegada conforme a derecho y al procedimiento que para el caso disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio en vigor.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 30 de Septiembre de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA
MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



4.3

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

SE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV.

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de los dispuesto en el artículo 2º., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n)...

o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a e). ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidas en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta

Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

g) a p). ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO
DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 19 de
septiembre de 2013.

Dip. Ricardo Anaya Cortés

Presidente

Dip. Angelina Carreño Mijares

Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados,
para los efectos del artículo 135 Constitucional.
México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2013, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el oficio número DGPL-1PE1A.-3.31, suscrito por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el

que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum 0002, se turnó a esta Comisión Legislativa en la misma fecha, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta textualmente establece:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R.- Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y catastros municipales;

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

MATERIA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Homologar y armonizar la organización y funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y los catastros municipales, con la finalidad de modernizarlos.

VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Esta Comisión de dictamen se congratula en poder analizar la primer Minuta Proyecto de Decreto para reformar nuestra Carta Fundamental de la Nación, porque como parte del Constituyente Permanente, cada reforma a la Constitución que aprobemos, representará una oportunidad para poder contribuir al desarrollo político, social y económico del país.



En esta ocasión nos corresponde adentrarnos al estudio de una Minuta, que como lo señalamos con antelación, tiene un fin bondadoso, porque como se desprende de los Dictámenes emitidos por las Comisiones dictaminadoras, tanto de la Cámara de Senadores como de su colegisladora, permitirá empoderar las instituciones catastrales y registrales, con la consecuente generación de información puntual que ayudará a la implementación de mejores políticas públicas en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como el fortalecimiento de las haciendas locales.

Advierten ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, que el catastro y la base gravable para la generación del impuesto están desactualizados y que los registros públicos no están modernizados ni armonizados con los propios catastros. Por lo tanto, contar con valores catastrales actualizados y uniformes con los registros públicos no implica cobrar más impuestos, sino que, cobrar mejor pues la desactualización es la principal causa de la evasión, ya que un número considerable de predios que están urbanizados siguen pagando como si tuvieran el carácter de rústicos.

En ese mismo tenor, advierten que son el único registro de la propiedad raíz de la nación y asimismo contribuyen a cobrar mejor y de manera progresiva y equitativa los impuestos locales. De ahí la necesidad de contar con una base nacional de datos sobre el particular y para ello, será de gran utilidad la información e infraestructura del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Además de lo anterior, en dichos dictámenes se aduce que México requiere modernizar las instituciones registrales inmobiliarias para coadyuvar al trabajo desarrollado por las autoridades fiscales y de procuración de justicia.

En ese orden de ideas, ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión son de la opinión que simplificar los procedimientos y agilizar los trámites dará mayor seguridad para el patrimonio inmobiliario de los mexicanos y permitirá reunir en una sola base de datos los relativos al Distrito Federal, las entidades federativas y los Municipios, por esa razón, es necesario que estos tres órdenes de gobierno unifiquen esfuerzos y recursos, ya que no podemos pasar desapercibido que a nivel nacional permea una dispersión de leyes, reglamentos, acuerdos y demás dispositivos en materia de catastro y registro inmobiliario, lo cual ha provocado políticas encontradas o dispares.

Para dar solución a lo anterior, en la Minuta en estudio se plantea que el Congreso de la Unión expida una Ley General con el citado propósito, misma que tendrá como objeto armonizar y homologar la organización y funcionamiento de las instituciones multicitadas. El ordenamiento de alusión será de gran utilidad, en atención a que permitirá definir con mayor precisión las potestades de los tres ámbitos de gobierno, sin que ello se traduzca en la abdicación de facultades por parte de las entidades federativas y los municipios, sino que, por el contrario, como acertadamente se menciona en el Dictamen emitido por la Cámara de Diputados, las entidades y municipios conservarán las facultades en la materia, tales como el aspecto tributario que sobre estos ingresos perciben o la designación de los funcionarios, la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones.

En los últimos años se han impulsado una serie de reformas y políticas públicas encaminadas a fortalecer las entidades federativas y municipios. Por esa razón, concordamos con la reforma de mérito, en la importancia de crear una ley general que regule, organice y armonice el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas así como de los catastros municipales. Para tal efecto, somos concordantes con las citadas Cámaras, respecto a que el ordenamiento invocado más que vulnerar el pacto

federal, fortalece a las entidades federativas y los municipios, toda vez que esta ley general sólo tendrá como finalidad unificar esfuerzos y recursos con el objeto de armonizar y homologar la operación de los registros públicos y los catastros del país, sus procesos, sistemas, registros, protocolos, tecnologías, capacitación y modernización.

Hecho lo anterior, esta Dictaminadora realizó una investigación sistemática sobre los antecedentes contenidos en la Minuta, tomando como base antecedentes y trabajos académicos sobre el tema, mismo que se realiza en los términos siguientes.

Toda República debe tener un conocimiento puntual sobre sus ciudadanos, el espacio que éstos habitan así como la situación social y económica en la que se encuentran. Una de las primeras tareas que el Estado debe emprender es la elaboración y actualización de censos, mismos que tienen la finalidad de proporcionar información veraz y oportuna a las autoridades respecto de quiénes son sus ciudadanos y cómo pueden o deben contribuir al desarrollo de la nación.

Los registros inmobiliarios y catastros municipales son instrumentos de gran utilidad, ya que permiten dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a hechos y actos relacionados con personas y bienes, mediante la sistematización de inscripciones, anotaciones, catálogos e inventarios.

Un aspecto digno resaltar consiste también en que permiten una tasación efectiva de la riqueza del predio en relación con el valor intrínseco del mismo y ayudan a determinar la finalidad a la que estará destinado, esto es, que la riqueza de las tierras y su diversidad de cultivos favorece la orientación de las actividades individuales, en el

sentido de aprovechar y fomentar la riqueza del país.

Sobre el particular debemos resaltar que ambas instituciones, o sea, los registros públicos inmobiliarios y los catastros tienen una íntima relación y, por tanto, se complementan, por la simple razón de que sin catastro el registro público es imperfecto, toda vez que sin éste último no está asegurada la realidad física del inmueble. Asimismo, porque en el orden civil, ambas instituciones jurídicas facilitan la transacción o transferencia de inmuebles, con un alto grado de certeza sobre la titularidad de los inmuebles registrados, lo cual propicia una disminución considerable de litigios, ya que los derechos de los propietarios quedan debidamente salvaguardados por estas instituciones del Estado.

Roca Sastre sostiene que catastro “es un registro, censo, padrón, catálogo o inventario de la riqueza territorial de un país, en el que se determinan las fincas rústicas y urbanas del mismo, mediante su descripción o expresión gráfica, así como su evaluación o estimación económica, al principal de tipo fiscal o tributario y a los fines auxiliares de orden económico, administrativo, social y civil.” Asimismo, para José María Chico “El Catastro, pues, con un lenguaje muy de actualidad, no viene a ser más que un “banco de datos” referidos a la riqueza territorial de un país, y de ese banco se debe aprovechar el sector que lo precise para realizar el fin que se persiga” y para Celestino Cano “El Catastro es el inventario general de la riqueza territorial obtenido mediante la determinación descriptiva y gráfica y la estimación de todos los inmuebles del Estado, según su división y las diferencias de cultivo para fines financieros y jurídicos”.

Podemos observar que la mayoría de las definiciones concuerdan en el hecho de que se trata de la colección, reunión o inventario de datos sobre los predios, tanto urbanos como rurales, con el fin de ser utilizados para fines

predominantemente jurídicos y tributarios. Esta es la idea que ha regido en nuestra legislación.

Otra de las virtudes que posee la presente reforma es la reivindicación tributaria de los catastros municipales. El municipio mexicano en las condiciones actuales es aún un espacio estructuralmente acotado. A lo largo de la historia del país se ha visto como los municipios quedaron relegados por las prioridades, tanto del gobierno federal como de los gobiernos estatales. Las promesas de mayor descentralización y de más recursos para los municipios así como para el fortalecimiento del verdadero federalismo, han dejado de manifiesto, que precisamente, es necesario implementar este tipo de reformas, para que los municipios tengan mayores potestades y por ende, cuenten con más recursos para una mejor prestación de los servicios públicos y funciones a su cargo.

Bajo esa óptica, concordamos con ambas Cámaras en que, mediante el fortalecimiento de las instituciones catastrales y registrales, se fortalecerá la autonomía local, ya que además se contribuye a que se reconozca y motive una organización territorial que favorezca lo económico y social y con ello, se potencie el desarrollo local.

En razón de todo lo anterior, los integrantes de este Colectivo dictaminador, una vez realizado un análisis puntual y exhaustivo de la Minuta que nos ocupa, arribamos a la convicción de emitir el presente Dictamen en sentido positivo, porque para nosotros la reforma constitucional en ella contenida, contribuirá a eficientar el funcionamiento de dichas instituciones del Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 18 de septiembre de 2013

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ
VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 26 de septiembre del año 2013, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, presenta el Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número xxxx, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO.- El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Comienza una nueva etapa, nuevos desafíos se avizoran. Damos paso a un renovado ciclo en la vida política de Zacatecas.

Ha culminado el período constitucional de la Sexagésima Legislatura, ahora nos corresponde obsequiarle a los zacatecanos leyes justas que trasciendan a la construcción de una vida social más próspera.

El sistema de gobierno mexicano es resultado de su historia, de los procesos de evolución políticos, jurídicos y sociales. Los ordenamientos jurídicos son muestra del desarrollo de las naciones así como de su pueblo. Las grandes batallas de nuestro pueblo han culminado con una Constitución o en defensa de los principios contenidos en ella.

Hoy más que nunca queda de manifiesto la importancia que en los últimos años han adquirido los poderes legislativos, como órganos plurales vigilantes del actuar de los poderes públicos, en especial, de los ejecutivos. Por eso, la necesidad de contar con una normatividad interna coherente, que nos ayude a tener dinamismo en la resolución de los asuntos.

El Poder Legislativo es, por naturaleza, una de las instituciones más nobles. En él se representa la unión de los zacatecanos y es la muestra más tangible de la soberanía. Pero, también, tiene la tarea de construir todo el sistema jurídico de la entidad, el órgano encargado de construir las



reformas que permitan la eficacia y eficiencia del funcionamiento del Estado.

Vivimos en un Estado de derecho donde el poder está limitado por las leyes: toda función del poder político es atribuida por una norma y limitada por la misma. En México y evidentemente, en Zacatecas, se parte del principio de la supremacía de la ley, es decir, de la afirmación de que todo poder político e institucional debe estar legalmente regulado. Las constituciones y leyes reglamentarias son la base esencial y formal que contienen los lineamientos, facultades y competencias que cada institución tiene.

Así las cosas, la estructura del sistema jurídico/administrativo determina, en gran medida, la eficiencia del gobierno así como de sus instituciones. Según Norberto Bobbio “las instituciones representan el poder legítimo en el sentido weberiano de la palabra, o sea, el poder de cuyas decisiones son aceptadas y realizadas en cuanto son consideradas como emanadas de una autoridad a la que se le reconoce el derecho de tomar decisiones válidas para toda la colectividad”. La instancia facultada para construir y reformar, jurídicamente, a los organismos que componen al Estado es el Poder Legislativo.

También Charles Louis de Secondat, Barón de Montesquieu, en su obra magna denominada “El Espíritu de las Leyes”, resaltaba que “el espíritu de la moderación debe ser el que inspire al legislador” y nada más útil para moderar nuestro actuar, que una ley moderna y dinámica, pero sin perder su sentido democrático y republicano.

En la actualidad es urgente brindar, a las instituciones de poder, reglas y herramientas que las hagan funcionar acorde a las demandas de la ciudadanía. El Poder Legislativo se encuentra en un momento crucial, ha optado por fortalecerse

por ello, en esta ocasión, presenta una iniciativa de reforma tendiente a reestructurar parte de la organización interior del Poder Legislativo de Zacatecas y de su administración.

Se parte del supuesto de que no basta con regular el procedimiento para la elaboración de las leyes, sino que nuestra Ley Orgánica así como el Reglamento General, deben contemplar una organización que permita un correcto ejercicio de las decisiones políticas y administrativas -que es en realidad lo que define a los órganos parlamentarios- con amplitud y flexibilidad para permitir la participación y concertación de todas las fuerzas políticas representadas en esta institución parlamentaria.

Una de las figuras que han permitido el desahogo del trabajo legislativo son las Comisiones Legislativas, que son órganos internos de la Legislatura, que tienen como facultades: el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, acuerdos y demás asuntos presentados a la Asamblea. Dichos cuerpos colegiados coadyuvan al desahogo de los proyectos sobre determinada materia y son un elemento indispensable para el funcionamiento correcto de las mismas, consistente en que las materias de estudio sean acordes con la realidad social y las necesidades de la ciudadanía.

Creemos que con la presente iniciativa lograremos perfeccionar y actualizar nuestra legislación interna, que permita abordar con mayor especificidad y coherencia la competencia de las diferentes Comisiones Legislativas que a la fecha hemos integrado, así como brindar la posibilidad legal de que en la coordinación, supervisión y ejecución de las funciones de la Legislatura en materia de administración de sus recursos materiales y financieros, de apoyo parlamentario y de carácter jurídico se auxilie de un profesional con diferente perfil académico al que actualmente exige el marco normativo, por lo que solicito su

estudio y análisis para su armonización constitucional en términos de lo previsto por el artículo 61 de nuestra Ley Primaria de la Entidad .

De todo lo anterior se obtiene, que la formulación de leyes equitativas debe ser el resorte que nos mueva, porque como representantes populares protestamos guardar y hacer guardar la Constitución y en este mandato va implícita nuestra irrenunciable obligación de legislar con un alto sentido social.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Especificar lo relativo a las Comisiones Legislativas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Dictaminadora coincide con el diputado promovente, en el sentido de que los poderes legislativos han adquirido una mayor importancia y se han constituido como órganos plurales vigilantes del actuar de los poderes públicos. También somos coincidentes en que debido a lo anterior, es necesario que dichas Asambleas Soberanas cuenten con una normatividad interna coherente que ayude a darle dinamismo a la solución de los asuntos.

Coincidimos plenamente con el proponente en el sentido de que el Legislativo tiene como función primordial, diseñar las reformas que permitan la eficacia y eficiencia del funcionamiento del Estado, de ahí que todo poder político e institucional debe estar legalmente regulado y nada más útil para moderar nuestro actuar que una ley moderna y dinámica.

Acertadamente expresa el diputado proponente, que el Poder Legislativo se encuentra en un momento crucial y por eso, es preciso fortalecerlo y para llevarlo a cabo, es necesaria una reingeniería del mismo y advierte en su Exposición de Motivos, que son las comisiones legislativas los órganos internos de la Legislatura, las cuales tienen la atribución de estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas, acuerdos y otros asuntos presentados a la Asamblea; argumento cuya solidez estamos de acuerdo.

Los integrantes de este Colectivo dictaminador congeniamos con el promovente, respecto a que con la aprobación de la reforma en estudio, lograremos perfeccionar y actualizar nuestra legislación interna, que cabe resaltar entró en vigor el día siete de septiembre del año que cursa, ya que con esto se podrá abordar con una mayor especificidad y coherencia la competencia de las diversas comisiones legislativas, dotando de facultades a aquellas comisiones que por adolecer la reforma de una técnica legislativa adecuada, no se especificaron facultades, como es el caso de la Comisión de Agua y Saneamiento.

Esta Dictaminadora comparte la visión del diputado promovente, respecto a que la trascendencia que han adquirido los poderes legislativos, los obliga a evolucionar y un reflejo de ello, puede considerarse el desglose o fracción de temas con el fin de desarrollar eficazmente sus funciones legislativas. Para lo anterior, requiere de un trabajo serio y responsable de sus comisiones legislativas, que como lo señala el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, las comisiones son “Formas internas de organización que asumen las cámaras que integran el Congreso de la Unión, con el fin de atender los asuntos de la competencia constitucional y legal de éstas, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones”. Asimismo, para el jurista Francisco Berlín Valenzuela, “Las comisiones parlamentarias son expresión de los privilegios colectivos que

corresponden a las asambleas, independientemente de los personales que sus miembros poseen y los cuales se encuentran contenidos en los reglamentos internos por considerarlos básicos para el cumplimiento de sus tareas”.

Por ejemplo, la acepción mencionada en el citado Diccionario Jurídico, contiene tres conceptos de gran valía para comprender la importancia de las comisiones legislativas. En primer término, menciona que son formas internas de organización; en segundo plano, que atienden los asuntos de su competencia constitucional y legal y, por último, que realizan dichas acciones para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones. En atención a lo anteriormente expresado, podemos arribar a la conclusión, de que la parcelación en números reducidos de miembros de un determinado congreso, en específico, la Legislatura del Estado, permite un mejor cumplimiento de sus funciones, toda vez que por su especialización derivada del conocimiento que sobre determinada materia tienen los integrantes de la misma, permite un funcionamiento dinámico, operativo y funcional.

Por eso, para el jurista español Francisco Rubio Llorente “lo que hace cada comisión, los temas que estudia, las cuestiones de las que se ocupa, no coinciden con lo que hacen los demás. Los miembros de la comisión son especialistas”.

En lo concerniente a la reforma sobre el perfil del Secretario General de la Legislatura, esta Comisión de dictamen coincide con el propósito de la iniciativa, por las consideraciones siguientes. Si bien es cierto, la función del referido servidor público tiene una estrecha relación con el trabajo parlamentario desempeñado por esta Asamblea Popular; también lo es, que sus potestades van más allá del auxilio en la conducción de las sesiones y todo lo correspondiente a las mismas, ya que trasciende a las funciones administrativas

para que se logre una administración general de la Legislatura con eficacia. Por esa razón, el planteamiento del promovente resulta acertado en el sentido de ampliar dicho perfil académico, para no limitar la designación de este funcionario público y con ello, otros profesionistas puedan acceder al cargo.

En razón de lo argumentado, la reforma bajo estudio resulta de gran importancia, porque da certeza sobre el número y materia de las comisiones legislativas que integran esta Representación Popular; motivo por el cual, este cuerpo dictaminador considera que existen argumentos suficientes para aprobarla en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona el artículo 124 y se adiciona un artículo 155 Bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 124.- Las Comisiones Legislativas se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una Legislatura; se deben integrar mínimo por tres diputados, máximo por cinco, un Presidente y los demás Secretarios, salvo las

excepciones previstas en el Reglamento General. Se procurará que en ellas se encuentren representados los diferentes grupos parlamentarios, que sean en número impar, y que cada uno de los diputados que integren la Legislatura, presida una comisión y sea secretario, por lo menos, en dos comisiones y son las siguientes:

I. Puntos Constitucionales;

II. Gobernación;

III. Vigilancia;

IV. Jurisdiccional;

V. Hacienda Municipal;

VI. Presupuesto y Cuenta Pública;

VII. Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias;

VIII. Desarrollo Económico, Industria y Minería;

IX. Educación;

X. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

XI. Salud;

XII. Seguridad Pública y Justicia;

XIII. De la Niñez, la Juventud y la Familia;

XIV. Derechos Humanos;

XV. Desarrollo Social y Participación Ciudadana;

XVI. Asuntos Electorales;

XVII. Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVIII. Comunicaciones y Transportes;

XIX. Fortalecimiento Municipal;

XX. Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXI. Equidad entre los Géneros;

XXII. Atención a Migrantes;

XXIII. Ecología y Medio Ambiente;

XXIV. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable;



XXV. Agua y Saneamiento;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 222 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

XXVI. Cultura, Editorial y Difusión;

Artículo 222.- Para ser Secretario General se requiere:

XXVII. Función Pública;

I. ...

XXVIII. Turismo;

II. Contar, con antigüedad mínima de diez años con título y cédula profesional preferentemente de Licenciado en Derecho expedido por la institución legalmente facultada para ello;

XXIX. Atención a Grupos Vulnerables, y

III. a VI.

XXX. Cultura Física y Deporte.

Artículo 155 Bis.- Corresponde a la Comisión de Agua y Saneamiento, el conocimiento y dictamen de los asuntos relacionados con la normatividad sobre:

TRANSITORIOS

I. Aguas del Estado y operación de los organismos que presten el servicio a la ciudadanía;

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. El uso eficiente y saneamiento del agua potable;

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

III. El uso eficiente y tecnificación del agua para riego; y

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

IV. El tratamiento y aprovechamiento de las aguas residuales, en unión con la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los

términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 27 de septiembre de 2013.

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ
VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

